

OMPI



WO/GA/XXI/10

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 19 de septiembre de 1997

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Vigésimo primer período de sesiones (13° ordinario)
Ginebra, 22 de septiembre a 1 de octubre de 1997

INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN AUDIOVISUAL Y BASES DE DATOS

Memorándum preparado por la Oficina Internacional

1. Durante su trigésima serie de reuniones, celebrada los días 20 y 21 de marzo de 1997, los Órganos Rectores de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI decidieron la convocatoria de un Comité de Expertos relativo a un Protocolo sobre las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales los días 15, 16 y 19 de septiembre de 1997, y de una Reunión de Información sobre la propiedad intelectual en materia de bases de datos los días 17 y 18 de septiembre de 1997 (véase el documento AB/XXX/4, párrafo 20).

2. De conformidad con esa decisión, las dos reuniones fueron convocada y tuvieron lugar en las fechas mencionadas. Los informes de ambas reuniones (documentos AP/CE/I/4 y DB/IM/6), aprobados el 19 de septiembre de 1997, se reproducen en los Anexos A y B.

3. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota de los informes antes mencionados y a adoptar cualquier decisión que pudieran considerar adecuada respecto de las cuestiones mencionadas en los párrafos 12 a 14 del informe del Comité de Expertos relativo a un Protocolo sobre las intepretaciones o ejecuciones audiovisuales, y en los párrafos 12 y 13 del informe de la Reunión de Información sobre la propiedad intelectual en materia de bases de datos.

[Sigue el Anexo A]

ANEXO A

INFORME DEL COMITÉ DE EXPERTOS SOBRE UN PROTOCOLO
RELATIVO A LAS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES AUDIOVISUALES
(Ginebra, 15 16 y 19 de septiembre de 1997)
(documento de la OMPI AP/CE/I/4, de 19 de septiembre de 1997)

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la decisión adoptada por los Órganos Rectores de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y de las Uniones administradas por la OMPI, en su trigésima serie de reuniones, celebrada en Ginebra los días 20 y 21 de marzo de 1997 (véase el documento AB/XXX/4, puntos 3 y 4), el Director General de la OMPI convocó una reunión de un Comité de Expertos sobre un Protocolo relativo a las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales (denominado en adelante “el Comité”) en la Sede de la OMPI, en Ginebra, los días 15, 16 y 19 de septiembre de 1997.

2. Asistieron a la reunión expertos de los 91 Estados siguientes y de una organización intergubernamental, miembros del Comité: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam y la Comisión de las Comunidades Europeas.

3. Asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes de las cinco organizaciones intergubernamentales siguientes: Agencia de Cooperación Cultural y Técnica (AGECOP), Organización de la Unidad Africana (OUA), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

4. También asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes de las 38 organizaciones no gubernamentales siguientes: Agencia para la Protección de Programas (APP), Asociación Americana de Comercialización Cinematográfica (AFMA), Asociación Americana de Tecnología de la Información (ITAA), Asociación de Abogados Americanos (ABA), Asociación de la Industria de la Información (IIA), Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas Intérpretes (AEPO), Asociación de Televisiones Comerciales Europeas (ACT), Asociación Europea Representante de los Organismos de Administración Colectiva de los Derechos de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes (ARTIS GEIE), Asociación Internacional de Abogados (IBA), Asociación Internacional de Radiodifusión (IAB), Asociación para la Gestión Internacional Colectiva de Obras Audiovisuales (AGICOA), Centro de Investigación e Información en materia de Derecho de Autor (CRIC), Comité “Actores, Intérpretes” (CSAI), Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), Confederaciones de la Industria y de los Empleadores de Europa (UNICE), Consejo Francófono de la Canción (CFC), Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), European Project-Digital Video Broadcasting (DVB), Federación Americana de Artistas de Televisión y de Radio (AFTRA), Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos (FIAD), Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), Federación Internacional de Músicos (FIM), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), Federación Mundial de Escuelas de Música (WFMS), Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA), Instituto Max-Planck de Derecho Comparado e Internacional sobre Patentes, Derecho de Autor y Competencia (MPI), International Affiliation of Writers’ Guild (IAWG), International Alliance of Orchestra Associations (IAOA), International Intellectual Property Alliance (IIPA), Performing Arts Employers Associations League Europe (PEARLE), Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU), Unión de Radiodifusiones y Televisiones Nacionales de África (URTNA), Unión de Radiotelevisión del Caribe (CBU), Unión Europea de Radiodifusión (UER), Unión Internacional de Editores (UIE).

5. La lista de participantes figura anexa al presente informe.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

6. Un representante de la Oficina Internacional de la OMPI dio la bienvenida a los participantes y declaró abierta la sesión.

* La lista de participantes no se adjunta a esta copia del informe.

III. ELECCIÓN DE LA MESA

7. Por unanimidad, el Comité eligió Presidente al Sr. Jukka Liedes (Finlandia), y Vicepresidentes a la Sra. Hilda Retondo (Argentina) y al Sr. Shen Rengan (China).

IV. EXAMEN DE CUESTIONES CONCERNIENTES A UN PROTOCOLO RELATIVO A LAS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES AUDIOVISUALES

8. Los debates se basaron en los memorandos preparados por la Oficina Internacional de la OMPI, de conformidad con la decisión mencionada en el párrafo 1, titulados:

– Legislaciones nacionales y regionales vigentes en materia de interpretaciones o ejecuciones audiovisuales (documento AP/CE/I/2); e

– Información recibida de los Estados miembros de la OMPI y de la Comunidad Europea y sus Estados miembros en relación con las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales (documentos AP/CE/I/3 y 3 Add.).

9. La Secretaría tomó nota de las intervenciones efectuadas, que han sido grabadas en cinta magnetofónica. Las declaraciones pronunciadas durante el debate figuran en el Anexo del presente informe.^{**}

10. El Presidente resumió el debate general de la siguiente forma: el debate ha sido de gran utilidad. Varias delegaciones expresaron su pesar por el hecho de que la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes respecto de la interpretación o ejecución audiovisual no haya sido incluida en el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT). Todas las delegaciones reiteraron que deberían continuar en el marco de la OMPI los trabajos sobre un protocolo que abordase este tema. Entre los aspectos específicos mencionados por las delegaciones cabe citar, en particular: el posible alcance de la protección, los derechos específicos que se concederían a los artistas intérpretes o ejecutantes, el aspecto de los derechos morales y patrimoniales, el objetivo de obtener una protección para los artistas intérpretes o ejecutantes que fuese paralela, en la medida de lo posible, a la protección acordada a los autores, el deseo de terminar con la discriminación de los artistas intérpretes o ejecutantes audiovisuales respecto de su protección jurídica. Por otra parte, también se señaló que el Convenio de Berna contiene normas específicas destinadas a las obras cinematográficas. Se subrayó la necesidad de contar con un tratado flexible, es decir, que pueda adaptarse a los conceptos divergentes inscritos en las legislaciones nacionales y a la realidad, es decir, las prácticas contractuales, las negociaciones colectivas y la gestión colectiva de derechos.

^{**} Se enviará el anexo por separado para aprobación por escrito y distribución posterior.

También se mencionaron el principio del trato nacional y las cuestiones de transferibilidad de derechos y el derecho aplicable. Se estimó que sería conveniente adoptar un enfoque pragmático. El debate se vería simplificado si se tomase el WPPT como punto de partida. El Protocolo debería tener una naturaleza complementaria respecto del WPPT. La máxima adecuada para las próximas negociaciones debería ser: compromiso y empeño.

11. El Presidente tomó nota de los memorandos preparados por la Oficina Internacional para la presente sesión, que habían resultado de gran utilidad. En lo que atañe a las enmiendas o adiciones a los memorandos solicitadas por algunas delegaciones, se acordó que la Secretaría reflejaría su contenido debidamente en el Anexo del presente informe que se menciona en el párrafo 9.

V. LABOR FUTURA

12. El Comité adoptó la decisión siguiente:

i) la segunda sesión del Comité debería tener lugar en el período comprendido entre mayo y junio de 1998, pero no más allá de la semana que comienza el 8 de junio de 1998; se recomienda que los Órganos Rectores de la OMPI, en su serie de reuniones de septiembre-octubre de 1997, tomen una decisión acerca de las fechas de la segunda sesión;

ii) la Oficina Internacional debería invitar a los Gobiernos de los Estados miembros de la OMPI y a la Comunidad Europea a que, a más tardar el 15 de enero de 1998, presenten propuestas, de preferencia en lenguaje de tratado, relativas a un Protocolo al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas en el que se aborde la interpretación o ejecución audiovisual;

iii) la Oficina Internacional debería distribuir las propuestas, junto con los cuadros comparativos, si procede, a más tardar a fines de febrero de 1998, a los invitados a la segunda sesión del Comité, que tendrían que ser los mismos que se invitaron a la primera sesión;

iv) la OMPI debería organizar, en consulta con los representantes de los grupos regionales, reuniones regionales de consulta en marzo-abril de 1998; se recomienda que los Órganos Rectores de la OMPI tomen una decisión acerca de la financiación de la participación de los representantes de los grupos regionales, durante la serie de reuniones de los Órganos Rectores que tendrá lugar en septiembre-octubre de 1997.

13. La Delegación de Côte d'Ivoire, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, la Delegación del Ecuador, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe, y la Delegación de Singapur, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, con el apoyo de la Delegación de China, subrayaron la necesidad de contar con un apoyo financiero de la OMPI para la participación de los representantes de países de esos grupos regionales en las reuniones regionales de consulta.

Esas Delegaciones hicieron referencia a la forma en que la OMPI había apoyado financieramente la participación en las reuniones regionales de consultas, celebradas en otoño de 1996 en preparación de la Conferencia Diplomática de la OMPI sobre ciertas cuestiones de derecho de autor y derechos conexos (diciembre de 1996), e indicaron que el número de participantes financiados de cada una de esas regiones debería ser similar.

14. La Delegación de la Federación de Rusia solicitó que la OMPI organice también una reunión de consulta para los Estados miembros de la OMPI que son miembros de la Comunidad de Estados Independientes, y que la OMPI brinde su apoyo financiero para hacer posible la participación de representantes de esos Estados, con exclusión de la Federación de Rusia.

VI. APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA SESIÓN

15. El presente informe fue aprobado por unanimidad por el Comité.
16. El Presidente clausuró la sesión.

[Sigue el Anexo B]

ANEXO B

INFORME DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE
LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN MATERIA DE BASES DE DATOS
(Ginebra, 17 a 19 de septiembre de 1997)
(documento de la OMPI DB/IM/6, de 19 de septiembre de 1977)

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la decisión adoptada por los Órganos Rectores de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y de las Uniones administradas por la OMPI, en su trigésima serie de reuniones, celebrada en Ginebra los días 20 y 21 de marzo de 1997 (véase el documento AB/XXX/4, puntos 3 y 4), el Director General de la OMPI convocó una Reunión de Información sobre la propiedad intelectual en materia de bases de datos (denominada en adelante “la Reunión de Información”) en la Sede de la OMPI, en Ginebra, del 17 al 19 de septiembre de 1997.

2. Asistieron a la Reunión de Información de los 93 Estados siguientes y de una organización intergubernamental; Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam y la Comisión de las Comunidades Europeas.

3. Asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes de las 10 organizaciones intergubernamentales siguientes: Agencia de Cooperación Cultural y Técnica (AGECOP), Consejo de Europa (CE), Organización de la Unidad Africana (OUA), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Marítima Internacional (OMI), Organización Meteorológica Mundial (OMM), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

4. También asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes de las 53 organizaciones no gubernamentales siguientes: Agencia para la Protección de Programas (APP), Asociación Americana de Comercialización Cinematográfica (AFMA), Asociación Americana de Tecnología de la Información (ITAA), Asociación de Abogados Americanos (ABA), Asociación de la Industria de la Información (IIA), Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas Intérpretes (AEPO), Asociación de Televisiones Comerciales Europeas (ACT), Asociación Europea Representante de los Organismos de Administración Colectiva de los Derechos de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes (ARTIS GEIE), Asociación Internacional de Abogados (IBA), Asociación Internacional de Escritores y Directores de Obras Audiovisuales (AIDAA), Asociación Internacional de Radiodifusión (IAB), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Japonesa de Desarrollo de la Industria Electrónica (JEIDA), Asociación para la Gestión Internacional Colectiva de Obras Audiovisuales (AGICOA), Bussiness Software Alliance (BSA), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Centro de Investigación e Información en materia de Derecho de Autor (CRIC), Comité “Actores, Intérpretes” (CSAI), Confederación Internacional de Editores de Música (ICMP), Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), Confederaciones de la Industria y de los Empleadores de Europa (UNICE), Consejo Francófono de la Canción (CFC), Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), European Bureau of Library, Information and Documentation Associations (EBLIDA), European Project-Digital Video Broadcasting (DVB), Federación Americana de Artistas de Televisión y de Radio (AFTRA), Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios (FIAB), Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos (FIAD), Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de Editores de Periódicos (FIEJ), Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), Federación Internacional de Músicos (FIM), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), Federación Internacional de Periodistas (FIP), Federación Internacional de Prensa Periódica (FIPP), Federación Internacional de Traductores (FIT), Federación Mundial de Escuelas de Música (WFMS), Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA), Instituto Max-Planck de Derecho Comparado e Internacional sobre Patentes, Derecho de Autor y Competencia (MPI), International Affiliation of Writers’ Guild (IAWG), International Alliance of Orchestra Associations (IAOA), International Intellectual Property Alliance (IIPA), Performing Arts Employers Associations League Europe (PEARLE), Software Information Center (SOFTIC), Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU), Unión de Radiodifusiones y Televisiones Nacionales de África (URTNA), Unión de Radiotelevisión del Caribe (CBU), Unión Europea de Radiodifusión (UER), Unión Internacional contra el Cáncer (UICC), Unión Internacional de Editores (UIE), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN).

5. La lista de participantes figura anexa al presente informe.*

II. APERTURA DE LA REUNIÓN

6. Un representante de la Oficina Internacional de la OMPI dio la bienvenida a los participantes y declaró abierta la Reunión de Información.

III. ELECCIÓN DE LA MESA

7. Por unanimidad, la Reunión eligió Presidente al Sr. Juka Liedes (Finlandia) y Vicepresidentes al Sr. Nikolay Khlestov (Federación de Rusia) y al Sr. Coenraad Johannes Visser (Sudáfrica)

IV. EXAMEN DE CUESTIONES CONCERNIENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN MATERIA DE BASES DE DATOS

8. Los debates se basaron en los memorandos preparados por la Oficina Internacional de la OMPI, de conformidad con la decisión mencionada en el párrafo 1 titulados:
- Legislación nacional y regional existente relativa a la propiedad intelectual en materia de bases de datos (documento DB/IM/2), e
 - Información recibida de los Estados miembros de la OMPI y de la Comunidad Europea y sus Estados miembros respecto de la propiedad intelectual en materia de bases de datos (documento DB/IM/3 y 3 Add.)
9. La Secretaría tomó nota de las intervenciones efectuadas y las grabó en cinta magnetofónica. En el Anexo del presente informe figuran las declaraciones formuladas durante los debates.**
10. El Presidente resumió los debates de la manera siguiente: Los debates y la documentación de que se dispone en esta Reunión de Información representan una base de datos voluminosa de las opiniones y enfoques prevaecientes respecto de un posible sistema de protección *sui generis* de las bases de datos. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra pusieron de relieve su compromiso y recalcaron su voluntad de participar en la labor relativa a esta importante cuestión. Muchas delegaciones declararon que necesitaban más tiempo para realizar estudios y consultas a nivel nacional, regional e internacional y declararon además que era necesario proseguir el análisis a fin de evaluar la necesidad de contar con un

* La lista de participantes no se adjunta a esta copia del informe.

** El anexo será enviado por separado para su aprobación por escrito y distribuido en una fecha ulterior.

sistema de ese tipo; además, esas delegaciones recomendaron la prudencia y un ritmo más moderado en las deliberaciones internacionales. La Comunidad Europea y muchos de sus Estados miembros explicaron la legislación europea sobre la protección *sui generis* de las bases de datos, informaron sobre su experiencia y explicaron sus opiniones sobre la necesidad de contar con ese tipo de protección. Varias delegaciones manifestaron que no estaban convencidas de la necesidad de contar con este tipo de protección; muchas de ellas, sin embargo, dijeron que no negarían la posible necesidad de contar con cierto tipo de protección de las bases de datos no originales y valiosas. Cierta número de delegaciones recalcaron que también debía estudiarse la aplicabilidad de las formas de protección existentes. La mayoría de las delegaciones subrayaron la importancia del acceso libre y abierto a la información, especialmente en esferas de gran interés para el público, tales como el campo científico, la educación y la seguridad nacional. Asimismo se puso de relieve la importancia del libre intercambio de datos científicos y especialmente de datos meteorológicos. Muchas delegaciones señalaron que si se estableciera un sistema de protección específica de las bases de datos, éste debería reflejar un verdadero equilibrio entre los derechos e intereses de los titulares de los derechos y el interés del público en general, con inclusión de los sectores científico, de investigación y de educación, y sin olvidar el papel de las bibliotecas.

11. El Presidente observó, además, que se habían mencionado ciertas cuestiones y aspectos o elementos de un posible derecho *sui generis* que era necesario abordar, entre ellos los siguientes:

- la necesidad de contar con dicho sistema de protección;
- las definiciones de conceptos necesarios, tales como el de “bases de datos”;
- el objeto protegido;
- los derechos que han de concederse;
- el ámbito de protección;
- la determinación del beneficiario o titular de los derechos;
- la duración de los derechos;
- las excepciones a favor, por ejemplo, de las actividades científicas y educativas;
- los principios de funcionamiento, tales como el trato nacional o la reciprocidad; y
- los medios de ejercicio y los medios de establecimiento de la prueba de infracción.

El Presidente recalcó que la lista no era exhaustiva y que el documento que prepararía la Oficina Internacional sería de mayor alcance.

V. LABOR FUTURA

12. La Reunión de Información aprobó la siguiente recomendación:

- i) la Oficina Internacional, cuando ponga a disposición el resumen detallado de los debates de la Reunión de Información, deberá añadir como proyecto de anexo al informe de la misma un documento que resuma las cuestiones planteadas durante dicha Reunión de Información en un cuadro sinóptico;
- ii) la Oficina Internacional, en la circular de distribución del proyecto de anexo y del documento mencionados en el punto i), deberá invitar a los Estados miembros de la

OMPI y a la Comunidad Europea, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a la Reunión de Información, a presentar, a más tardar a finales de abril de 1998, información relativa a las cuestiones incluidas en el documento mencionado, así como cualquier otra cuestión relacionada que consideren pertinente;

iii) a más tardar a finales de junio de 1998, la Oficina Internacional deberá poner a disposición de los Estados miembros de la OMPI y de la Comunidad Europea esta información en forma concisa, de manera que se faciliten las consultas sobre los temas relativos a la propiedad intelectual en materia de bases de datos a nivel nacional y regional, así como a las organizaciones ya mencionadas en el punto ii), quedando entendido que la información que se reciba de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales se pondrá a disposición en los idiomas en los que haya sido presentada;

iv) la Oficina Internacional también deberá enviar, a más tardar a finales de septiembre de 1998, a los Estados miembros de la OMPI y a la Comunidad Europea, así como a las organizaciones mencionadas en el punto ii), un documento analítico que resuma la información mencionada en el punto iii).

13. El Presidente señaló el entendimiento de la Reunión de Información de que quedaba a discreción de los Órganos Rectores de la OMPI tomar una decisión sobre la convocatoria de cualquier reunión adicional de la OMPI sobre la propiedad intelectual en materia de bases de datos a nivel regional y/o internacional, así como la preparación y financiación de tales reuniones.

VI. ADOPCIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN

14. El presente informe fue aprobado por unanimidad por la Reunión de Información.

15. El Presidente clausuró la reunión.

[Fin del Anexo B y del documento]